



**CRITERIOS PARA EL PROCESO DE
AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 2013**

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 2013

CONTENIDO:

1. *PRESENTACIÓN*

2. *OBJETIVO*

3. *CRITERIOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS*

4. *PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN*

5. *GLOSARIO*

6. *FORMATOS*

1.-PRESENTACIÓN

Del análisis y revisión de las cifras que emanan del Censo de Población y Vivienda 2010 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como a las proyecciones de la población de México 2010 – 2050, efectuadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se desprende que actualmente en las Entidades Federativas del país, se cuenta con una creciente población en edad de cursar estudios en educación media superior.

En adición a lo anterior, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3 y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

El segundo transitorio de dicho Decreto establece que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

La Ley General de Educación (LGE) establece en su artículo 9 que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Asimismo, la LGE dispone en su artículo 25 que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Objetivo 3.2, “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.3, que se crearán nuevos servicios educativos, se ampliarán los existentes y se aprovechará la capacidad instalada de los planteles, para lo cual se contemplan las siguientes líneas de acción:

- Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior.
- Ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada.
- Asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis en las regiones con mayor rezago educativo.
- Impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional.
- Fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

Con el objeto de contribuir al logro de las metas nacionales, se considera necesario apoyar en su desarrollo, a las entidades federativas, demarcaciones, municipios, comunidades, y de manera directa a las UE del tipo medio superior y formación para el trabajo, en la modalidad Organismos Descentralizados Estatales (ODE) a través de los presentes **“Criterios para el Proceso de Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo”**, en los siguientes tipos de movimientos:

- a. Nueva Creación
- b. Crecimiento Natural
- c. Expansión
- d. Conversión

Considerando que la educación requiere de la concurrencia de todos los mexicanos, este esfuerzo fomenta los mecanismos de interacción y cooperación de la sociedad, propiciando la participación de recursos federales y locales, para destinarlos a las UE con base en procesos de planeación integrales, propiciando que en cada ejercicio prevalezca la equidad, así como el compromiso y cumplimiento conjunto del gobierno federal y los gobiernos locales.

Como antecedente inmediato, se tiene el denominado “Proceso de Programación Detallada” (PRODET) que operó hasta el 2006 la Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP), para atender las necesidades de crecimiento de las UE dependientes de los Subsistemas Descentralizados de los Estados con participación federal (ODE). Dicho mecanismo se transfiere a partir de 2007 a esta Subsecretaría.

2. OBJETIVO

Apoyar, promover y fortalecer la ampliación de la cobertura de la educación media superior y de la formación para el trabajo, a efecto de ofrecer educación a un mayor número de jóvenes que continuarán estudios del tipo superior o se integrarán a la fuerza productiva; a través de la asignación de apoyos financieros para atender los gastos de operación de los ODE en los tipos de movimientos previstos en los presentes Criterios, para el periodo septiembre a diciembre del ejercicio 2013, correspondiente al ciclo escolar 2013- 2014.

3. CRITERIOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

COBERTURA

El Proceso de la Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo está enfocado a atender los gastos de operación (capítulos 1000, 2000 y 3000), correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2013, de las Nuevas Creaciones así como el crecimiento natural, expansión ó conversión de las UE ya existentes.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las UE de las Entidades Federativas que podrán participar en este proceso de Ampliación de la Cobertura, serán:

- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)
- Colegio de Bachilleres (COBACH)
- Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)
- Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT), a través de sus Unidades de Capacitación para el Trabajo (UC) y Acciones Móviles (AM)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El presente documento conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación y de los Gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de promover y fortalecer el desarrollo de la educación media superior y formación para el trabajo.

Este proceso será conducido por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS a través de su Dirección Técnica, con procedimientos rigurosos, objetivos, imparciales y homogéneos.

Es importante aclarar que el Gobierno Federal y los Gobiernos Locales aportarán recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos en los “Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de los Servicios Educativos”, suscritos entre dichas instancias; y de conformidad con la normatividad, la estructura y tabuladores federales autorizados vigentes.

Las solicitudes para la modificación de las estructuras de áreas centrales, es totalmente independiente a este proceso y deben seguir el procedimiento establecido por la Oficialía Mayor de la SEP.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y en su caso, a la autorización de la SHCP, y podrán ser ejercidos por los Gobiernos de las entidades federativas, con base en los Convenios de Coordinación establecidos para este fin.

La SEMS gestionará con oportunidad y con base en el calendario presupuestal, las ministraciones a los Gobiernos de las entidades federativas para el cumplimiento de las acciones previstas.

TIPO DE MOVIMIENTO Y CRITERIOS PARA SU AUTORIZACIÓN

A. NUEVAS CREACIONES (NC)

Comprende la solicitud de recursos financieros que se asignan a las UE que una vez autorizados, iniciarán funciones para el ciclo escolar 2013 – 2014; para cubrir sus gastos de operación en el periodo de septiembre a diciembre de 2013.

Se evalúan y en su caso, se autorizan las plazas y horas docentes de acuerdo al tipo de subsistema, de UE, al número de grupos, modelos y número de especialidades autorizadas:

- 1. CECYTE**, con una estructura, plantilla de plazas y horas docentes de acuerdo al modelo “A” inicial, 30 plazas: 3 directivas y 27 administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes (H/S/M) por cada grupo autorizado en la categoría I; no se asignan plazas docentes.
- 2. COBACH**, con una estructura, plantilla de plazas y horas docentes de acuerdo al modelo “A” inicial, 12 plazas: 1 directivas y 11 administrativas, horas docentes: 35 horas semana mes (H/S/M) por cada grupo autorizado en la categoría Profesor CB-I (32 H/S/M) y Técnico CB-I (3 H/S/M); no se asignan plazas docentes.
- 3. EMSAD**, con una estructura, plantilla de plazas y horas docentes de acuerdo con el modelo autorizado:

a. Modelo “A” de 21 a 35 alumnos de primer ingreso, con 2 plazas directivas y 60 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I; no se asignan plazas docentes.

b. Modelo “B” de 36 a 50 alumnos de primer ingreso, con 3 plazas: 2 directivas, 1 administrativa y 76 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I; no se asignan plazas docentes.

c. Modelo “C” de 51 a 65 alumnos de primer ingreso, con 4 plazas: 2 directivas, 2 administrativas y 92 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I; no se asignan plazas docentes.

4. **UC**, con 2 especialidades, con una estructura, plantilla de plazas y horas de capacitación, de acuerdo al modelo “A” inicial, con 19 plazas: 3 directivas y 16 administrativas, horas de capacitación: 30 horas semana mes (H/S/M) por cada especialidad autorizada, en la categoría I.

5. **AM**, con 2 especialidades, con una estructura, plantilla de plazas y horas de capacitación de 4 plazas administrativas y 30 horas semana mes (H/S/M) por cada especialidad autorizada, en la categoría I.

B. CRECIMIENTO NATURAL

Se refiere a las solicitudes de recursos financieros que se asignan a las UE de reciente creación, que se hayan autorizado y aperturado en los dos ciclos escolares anteriores: 2011 – 2012 y 2012 – 2013, para cubrir los gastos de operación en el periodo de septiembre a diciembre de 2013, por el avance en automático de los alumnos inscritos en dichas UE que pasan de un año a otro, más los de nuevo ingreso.

Se evalúan y en su caso, se autorizan las horas docentes necesarias para atender este crecimiento natural, de acuerdo al tipo de UE, a los grupos y modelos autorizados, no se asignan plazas:

1. **CECYTE**, 36 horas semana mes (H/S/M) por cada grupo autorizado, en la categoría I,

2. **COBACH**, 35 horas semana mes por cada grupo autorizado en la categoría Profesor CB-I (32 H/S/M) y Técnico CB-I (3 H/S/M)

3. **EMSAD**, la asignación se efectúa en razón al modelo autorizado:

a) Modelo “A”, si la UE está en su segundo año, se le asignan 16 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I y si está en su tercer año se le asignan 40 horas semanas mes en la categoría I.

b) Modelo “B” si la UE está en su segundo año, se le asignan 20 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I y si está en su tercer año se le asignan 44 horas semanas mes en la categoría I.

c) Modelo “C” si la UE está en su segundo año, se le asignan 20 horas semana mes (H/S/M) en la categoría I y si está en su tercer año se le asignan 48 horas semanas mes en la categoría I.

4. UC, no aplica, (Los curso/especialidad que se ofertan son independientes en contenidos y duración y no hay avance automático de alumnos).

5. AM, no aplica, (Los curso/especialidad que se ofertan son independientes en contenidos y duración y no hay avance automático de alumnos).

C. EXPANSIÓN

Integra las solicitudes de recursos financieros que se asignan a las UE autorizadas con anterioridad a 2012; para cubrir los gastos de operación en el periodo de septiembre a diciembre de 2013, que presenten un incremento en su matrícula y requieran la asignación de horas y plazas para hacer frente a este crecimiento por expansión.

Se evalúan y en su caso, se autorizan las plazas directivas, administrativas y horas docentes, necesarias para atender esta expansión de acuerdo al tipo de UE y modelos autorizados:

1. CECYTE, en razón de los tres modelos que se tienen establecidos para estas UE y los cuatro modelos para sus oficinas centrales (OC); una UE puede pasar de un modelo a otro, de acuerdo al incremento en su matrícula y las OC de acuerdo al incremento en el número de UE que tengan autorizadas, con la asignación de las plazas directivas y administrativas que les correspondan al modelo que pasan; asimismo, la asignación de horas docentes para las UE se realizará en función del incremento en su matrícula: 36 H/S/M en la categoría I por cada grupo adicional, considerando un nuevo grupo por el incremento de 40 alumnos.

Es importante mencionar que la matrícula que se toma como referencia para evaluar el que las UE o las OC puedan pasar de un modelo a otro, es la señalada en las Estructuras Ocupacionales vigentes.

2. COBACH, en razón de los tres modelos que se tienen establecidos para estas instituciones, una UE puede pasar de un modelo a otro, de acuerdo al incremento en su matrícula, con la asignación de las plazas directivas y administrativas que les correspondan al modelo que pasan; asimismo, la

asignación de horas docentes para las UE se realizará en función del incremento en su matrícula: 35 H/S/M por cada grupo adicional en la categoría Profesor CB-I (32 H/S/M) y Técnico CB-I (3 H/S/M), considerando un nuevo grupo por el incremento de 50 alumnos.

Es importante mencionar que la matrícula que se toma como referencia para evaluar el que las UE puedan pasar de un modelo a otro, es la señalada en las Estructuras Ocupacionales vigentes.

3. EMSAD, en razón de los tres modelos que se tienen establecidos para este tipo; una UE, independientemente del año en que fue autorizada, puede pasar de un modelo a otro, con base en el incremento de su matrícula, asignándole las plazas administrativas y horas docentes, en los siguientes supuestos:

a. Modelo “A” pasa al Modelo “B”, si la UE está en su segundo año y tiene un matrícula de más de 70 alumnos o está en un año posterior y tiene una matrícula de más de 105 alumnos y menos de 151 alumnos; se le asignarán: el diferencial del sueldo mensual tabular de las plazas que ya tiene, la plaza administrativa adicional y las H/S/M en la categoría I, que le correspondan de acuerdo al modelo “B”.

b. Modelo “A” pasa al Modelo “C” si la UE está en su segundo año y tiene un matrícula de más de 100 alumnos o está en un año posterior y tiene una matrícula de más de 151 alumnos; se le asignarán: el diferencial del sueldo mensual tabular de las plazas que ya tiene, las plazas administrativas adicionales y las H/S/M en la categoría I que le correspondan de acuerdo al modelo “C”.

c. Modelo “B” pasa al Modelo “C”, si la UE está en su segundo año y tiene una matrícula de más de 100 alumnos o está en un año posterior y tiene una matrícula de más de 151 alumnos; se le asignarán: el diferencial del sueldo mensual tabular de las plazas que ya tiene, la plaza administrativa adicional y las horas semana mes (H/S/M) en la categoría I que le correspondan de acuerdo al modelo “C”.

4. UC, en razón de los tres modelos que se tienen establecidos para estas UE de formación para el trabajo y sus cuatro modelos para ICAT; una UE puede pasar de un modelo a otro, de acuerdo al incremento de matrícula y para ICAT puede pasar de un modelo a otro, de acuerdo al incremento en el número de UE que tenga autorizadas, con la asignación de las plazas directivas y administrativas que les correspondan al modelo que pasan; asimismo, la asignación de horas docentes para las UE, se realizará en función del incremento en su matrícula de 30 H/S/M por cada grupo adicional, considerando un nuevo grupo por el incremento de 20 alumnos.

5. **AM**, se podrán autorizar plazas administrativas, solo en caso de faltar alguna de las 4 plazas autorizadas, la asignación de horas docentes para las UE, se realizará en función del incremento en su matrícula de 30 H/S/M por cada grupo adicional, considerando un nuevo grupo por el incremento de 20 alumnos.

D. CONVERSIÓN

Incluye las solicitudes de recursos financieros que se asignan a las UE autorizadas con anterioridad (exclusivamente para los EMSAD y AM) que presenten un incremento en su matrícula y requieran la asignación de horas y plazas para hacer frente a un crecimiento por expansión pasando a formar una nueva UE; en cuyo caso, un EMSAD se convierte en un plantel del subsistema CECYTE ó COBACH, en tanto que una AM se convierte en una UC dependiente del ICAT; para lo cual, se asignan los recursos para cubrir los gastos de operación en el periodo de septiembre a diciembre de 2013.

Se analizan y en su caso, autorizan las plazas y horas docentes de acuerdo al tipo de UE modelos y grupos autorizados, según:

1. **CECYTE**, con una estructura, plantilla de plazas y horas docentes de acuerdo al modelo "A" inicial, 30 plazas: 3 directivas y 27 administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes (H/S/M) por cada grupo autorizado en la categoría I; no se asignan plazas docentes.

2. **COBACH**, con una estructura, plantilla de plazas y horas docentes de acuerdo al modelo "A" inicial, 12 plazas: 1 directivas y 11 administrativas, horas docentes: 35 horas semana mes por cada grupo autorizado en la categoría Profesor CB-I (32 H/S/M) y Técnico CB-I (3 H/S/M); no se asignan plazas docentes.

3. **UC**, se autorizarán las plazas directivas, administrativas y horas docentes, con 2 especialidades, con una estructura, plantilla de plazas y horas de capacitación, de acuerdo al modelo "A" inicial, 19 plazas: 3 directivas y 12 administrativas, horas de capacitación: 30 horas semana mes por cada especialidad autorizada.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los apoyos de este proceso de ampliación de la cobertura se otorgarán con base en el incremento de la matrícula que presenten las UE y en los modelos autorizados.

La asignación y cálculo de las plazas, horas docentes, sueldos mensuales, prestaciones y repercusiones, se autorizan con base en lo estipulado en el presente documento, así como en lo establecido en la normatividad y lineamientos aplicables en la materia; principalmente los siguientes:

- ✓ “Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”
- ✓ “Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social”
- ✓ “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales Autorizados para el Personal Directivo, Docente, Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza)”, emitidos por la Oficialía Mayor de la SEP.
- ✓ Cuadro de Prestaciones Autorizadas vigentes, por ODE.
- ✓ Estructuras Ocupacionales vigentes, por ODE.
- ✓ “Catálogo de Zonas Económicas del Gobierno Federal” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ “Convenios Marco de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero” suscritos entre la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

La SEMS publicará los presentes “Criterios para el Proceso de Ampliación de Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo”, en la siguiente dirección electrónica: www.sems.gob.mx

Las autoridades educativas locales, deberán difundir ampliamente los presentes Criterios entre cada ODE, para que generen sus propuestas de ampliación correspondientes.

Los Gobiernos de las entidades federativas a través de la Secretaría de Educación o su equivalente, recibirán todas las solicitudes y propuestas de parte de los ODE, a efecto de proceder a elaborar las propuestas finales de coparticipación federación – entidad federativa, con base en los criterios establecidos en este documento, previo cumplimiento de los requisitos específicos para cada una de las UE participantes, y presentación de la documentación requerida, debidamente requisitada y avalada por la CEPPEMS o su equivalente en la entidad federativa, en impreso y archivo electrónico.

Los Gobiernos de las entidades federativas deberán crear las condiciones necesarias, a efecto de procurar la transparencia y equidad en el proceso de selección, considerando lo siguiente:

- Su capacidad financiera disponible, para asumir el compromiso de corresponsabilidad presupuestal que derivará de este proceso;
- El apoyo para aquellas UE que presenten las necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de crecimiento, para el fortalecimiento de la oferta en la educación media superior y la formación para el trabajo de la entidad;
- El apoyo para aquellas UE que presenten un incremento real en la demanda.

REQUISITOS:

Las entidades federativas que requieran cualquier tipo de apoyo de los señalados en el presente documento, deberán cubrir lo siguiente:

1. Presentar mediante oficio dirigido a la SEMS, la solicitud de los recursos federales debidamente formalizado por el Gobernador ó la Secretaría de Educación o su equivalente en la entidad federativa, donde se señale el monto requerido para cada UE y el compromiso expreso de aportación de los recursos locales correspondientes, conforme a los porcentajes del cofinanciamiento pactados en los Convenios de Coordinación suscritos entre la federación y las entidades federativas de acuerdo con el subsistema de que se trate.

2. Presentar de manera adjunta al oficio antes citado, aval de la CEPPEMS o su equivalente en el Estado (acta o minuta de la reunión celebrada al respecto), así como los Formatos siguientes debidamente requisitados y sellados por la autoridad correspondiente en original y los archivos en formato Excel en medio magnético (CD o USB):

- a) Formato AC-1 “Resumen por Entidad Federativa y por ODE”
- b) Formato AC-2 “Resumen de Unidades Educativas por ODE”
- c) Formato AC-3 “Analítico por Unidad Educativa”
- d) Formato AC-4 “Concentrado de plazas y Horas Docentes por ODE”

3. En el caso de nuevas creaciones y conversiones, las UE solicitadas deberán contar con oficio de autorización emitido por la SEMS para el ciclo escolar 2013 – 2014, conforme los **“Criterios y requisitos para la creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, en la modalidad de organismos descentralizados locales (ODE), así como para la creación de planteles, unidades, centros o acciones móviles”**.

4. En el caso de crecimiento natural, las UE propuestas deberán contar con oficio de autorización emitido por la SEMS en el marco de los **“Criterios y requisitos para el proceso de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, en la modalidad de Organismos Descentralizados Estatales (ODES)”** que estuvieron vigentes, en alguno de los dos ciclos escolares anteriores: 2011 – 2012 y 2012 – 2013.

5. En el caso de expansión, las UE propuestas deberán contar con oficio de autorización emitido por la SEMS en el marco de los **Criterios y requisitos para la creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo** que estuvieron vigentes, en cualquiera de los ciclos escolares anteriores y tener un incremento en su matrícula, de conformidad a los modelos autorizados, que justifique la asignación de un mayor número de horas docentes y en su caso, plazas.

6. Con relación a las solicitudes de expansión de las OC correspondientes a los ODE locales de los subsistemas CECYTE e ICAT, deberán tener un incremento en el número de sus UE de conformidad con sus modelos autorizados, que justifique la asignación de un mayor número de plazas.

DICTAMINACIÓN

La SEMS a través de la Dirección Técnica, con el apoyo y participación de las Coordinaciones Nacionales de CECYTES de la DGETI, de ICATS de la DGCFY y de

la DGB, integrará y revisará toda la información y documentación recibida para este proceso, a efecto de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Revisar que la documentación e información esté completa y cumpla con los requisitos estipulados en los presentes criterios, en caso de que falte algún documento o exista una petición que no cumpla lo antes citado, le solicitará a la entidad federativa subsanar las inconsistencias.
2. Convocar a las entidades federativas UE y ODE solicitantes, con el propósito de analizar de manera conjunta, las propuestas de ampliación ingresadas y emitir un dictamen de conformidad con los criterios del presente documento.
3. Emitir el dictamen final sobre los apoyos autorizados con base en el punto anterior y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tenga para este proceso.

FORMALIZACIÓN

Para la Formalización de Apoyos, la SEMS remitirá a los Gobiernos de las entidades federativas, los Oficios de Autorización correspondientes a este proceso, para el periodo de septiembre a diciembre de 2013 y, previa formalización del Anexo de Asignación al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero correspondiente, gestionará oportunamente las ministraciones del recurso federal, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y el calendario autorizado. Una vez autorizado por las instancias responsables, la SEMS radicará a los Gobiernos de las entidades federativas participantes, los recursos financieros convenidos e informará de manera oficial al respecto. Los recursos se radicarán directamente a las cuentas de las Direcciones Generales de los ODE (CECYTE, COBACH e ICAT) que ya se tienen registradas.

Por su parte, los Gobiernos de las entidades federativas deberán vigilar que se destine el total de los recursos oportunamente (federal y local), para cubrir los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2013-2014, para el periodo septiembre-diciembre, en apoyo de las UE autorizadas y enviar a la SEMS copia de la documentación comprobatoria de la aportación local.

También será indispensable que los Gobiernos de las entidades federativas, informen a los ODE beneficiados, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, verificar que los predios para el establecimiento de las NC cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su correcta operación.

Con la finalidad de agilizar y transparentar los resultados sobre este proceso, los apoyos autorizados se publicarán en la página de la SEMS www.sems.gob.mx.

INSTANCIAS EJECUTORAS

La SEMS será la instancia responsable de este proceso, emitiendo la autorización de las solicitudes que presenten los Gobiernos de las entidades federativas para solventar los gastos iniciales de operación de las nuevas creaciones, el crecimiento natural y la expansión de las UE, para el periodo septiembre a diciembre del 2013.

Los Gobiernos de las entidades federativas, serán las instancias responsables de los procesos de planeación para la conformación de las solicitudes de los gastos iniciales de operación de las nuevas creaciones autorizadas, así como del crecimiento natural, la expansión o conversión de las UE ya existentes, para el periodo septiembre a diciembre del 2013.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Corresponde a la SEMS

- 1) Difundir el presente documento.
- 2) Presupuestar, programar, gestionar y radicar los recursos federales para solventar los gastos de operación autorizados mediante este proceso, de conformidad con su disponibilidad y calendario presupuestal, así como a los porcentajes de cofinanciamiento federación – entidad federativa, establecidos en los “Convenios Marco de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, suscritos entre dichas instancias, tramitando su incorporación como presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios y ciclos escolares.
- 3) Notificar a los Gobiernos de las entidades federativas solicitantes, los resultados del proceso.
- 4) Solicitar y recibir informes por parte de los Gobiernos de las entidades federativas y de los ODE.

Corresponde a las entidades federativas

1. Difundir ampliamente entre los ODE y UE, el presente documento para la autorización de los apoyos de este proceso.
2. Elaborar, conformar y enviar las solicitudes de apoyos financieros para este proceso.
3. Presupuestar, programar y gestionar los recursos locales necesarios, así como radicar a los ODE, en su caso, tanto los recursos locales como los recursos federales correspondientes, para solventar los gastos de operación autorizados en este proceso, de conformidad con su disponibilidad y

calendario presupuestal, así como a los porcentajes de cofinanciamiento federación – entidad federativa, establecidos en los “Convenios Marco de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero”, suscritos entre dichas instancias, y tramitar su incorporación como presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios y ciclos escolares.

4. Recibir la notificación sobre los resultados de este proceso.
5. Informar a los ODE sobre los apoyos autorizados, estableciendo la coordinación y los mecanismos que sean necesarios para la oportuna ministración de los recursos aportados por la federación y la entidad federativa a los ODE para los gastos de operación, así como las demás situaciones que sean indispensables para su correcto ejercicio.
6. Establecer la coordinación necesaria con los ODE, a efecto de que los apoyos asignados en el marco de este proceso, se ejerzan de manera adecuada de conformidad con lo autorizado en el periodo de septiembre a diciembre del 2013, y a la normatividad y legislación aplicable en la materia.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los apoyos autorizados en el marco de este proceso.
8. Realizar las acciones necesarias para solventar en su caso, los incumplimientos a los apoyos autorizados, atendiendo las observaciones, opiniones y recomendaciones que emita la SEMS.
9. Informar a la SEMS, sobre el cumplimiento a los apoyos autorizados en el marco de este proceso, remitiendo la documentación que lo avale.

Corresponde a los ODE

1. Elaborar, conformar y enviar las solicitudes de apoyo financiero para este proceso.
2. Presupuestar, programar, gestionar y aplicar los recursos tanto federales como locales que reciba, para solventar los gastos de operación autorizados en este proceso.
3. Recibir la notificación sobre los resultados de este proceso.
4. Establecer la coordinación necesaria, a efecto de que los apoyos asignados en el marco de este proceso, se ejerzan de manera adecuada de conformidad con lo autorizado en el periodo de septiembre a diciembre del 2013, y a la normatividad aplicable en la materia.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los apoyos autorizados en el marco de este proceso.
6. Realizar las acciones necesarias para solventar en su caso, los incumplimientos a los apoyos autorizados de este, atendiendo las observaciones, opiniones y recomendaciones que emita la SEMS.
7. Informar sobre el cumplimiento a los apoyos autorizados en el marco de este proceso, remitiendo la documentación que lo avale.

El proceso de Ampliación de la Cobertura que aquí se establece, no aplica para el CONALEP, por obtener este tipo de apoyo a través de otra fuente de recursos.

INFORMES

Los Gobiernos de las entidades federativas deberán informar a la SEMS, remitiendo la evidencia documental de las aportaciones locales correspondientes.

Los ODE deberán informar a los subsistemas centralizados: DGETI, DGB y DGCFT, según les corresponda, a más tardar en el mes de diciembre del año 2013, sobre el cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el marco de este proceso, a través de un informe y reporte financiero sobre la ministración y ejercicio de las aportaciones federales y locales para los gastos de operación correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2013.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

En aquellos casos en que los Gobiernos de las entidades federativas por sí mismos o a través de los ODE no hayan ejercido al 31 de diciembre de 2013, total o parcialmente, los recursos financieros radicados por la federación a través de la SEP – SEMS correspondientes a los gastos de operación autorizados en el marco de este proceso, o no los hayan ejercido de conformidad con lo autorizado, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, informando a la SEMS de manera precisa y documentada sobre estas situaciones a efecto de que esta realice las acciones que le sean procedentes.

COMPACTACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

Debido a sus particularidades y características, los procesos de Compactación de Plazas y de Promoción Docente, no se registrarán bajo estos criterios y formatos; la Coordinación Administrativa de la SEMS, definirá el procedimiento para que las entidades federativas presenten sus propuestas, y recibirá, integrará y revisará la información y documentación, con el propósito de dictaminar lo procedente.

5. GLOSARIO

Para efectos de estos Criterios de Operación para el Proceso de Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, se entenderá por:

Acción Móvil (AM).- Son UE de formación para y en el trabajo, dependientes de ICAT con recurso humano y material propio, son servicios educativos que atienden las necesidades de capacitación de una localidad o población normalmente marginadas y/o apartadas, tienen la particularidad que pueden trasladar el recurso humano y material necesarios para impartir la capacitación en diversas localidades de una o varias regiones de su área de influencia; el Municipio o la comunidad donde se ubican generalmente les presta un espacio (aula o salón), para la impartición de los cursos a los capacitados; tienen presencia en 22 entidades federativas.

Apoyos para la Operación de los ODE: Recursos autorizados, para gasto corriente: Capítulo 1000 “Servicios personales” y de manera complementaria para los Capítulos 2000 y 3000 “Recursos Materiales y Servicios”, para cubrir los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2013-2014, periodo septiembre-diciembre, de las UE dependientes de los ODE.

Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD): Son UE de educación media superior en la modalidad de bachillerato general, es una opción educativa no convencional, que fundamenta su acción en el empleo de diversos medios (material impreso, videos, televisión, audio cassetes, etc.) y la asesoría grupal e individual. Se ofrece a comunidades lejanas en las que existe baja densidad de población que no cuentan con otra opción educativa, así como a personas que por diversas razones, no pueden incorporarse al sistema escolarizado y generalmente operan en instalaciones prestadas por los Municipios, las entidades federativas ó las propias comunidades, entre ellas aulas o espacios de escuelas primarias y secundarias, casas ejidales, albergues, etc., los estudiantes obtienen un certificado.

Los EMSAD tienen presencia en los 31 entidades federativas, dependientes de los subsistemas CECYTE y COBACH, solamente en el caso del Estado de Colima dependen directamente de la Secretaría de Educación de esa entidad.

CEPPEMS: Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior.

Colegio de Bachilleres (COBACH): Son UE de educación media superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, su finalidad esencial es generar en el educando el desarrollo de una primera síntesis personal y social que le permita su acceso a la educación superior, a la vez que le dé una comprensión de su sociedad y de su tiempo y lo prepare para su posible incorporación al trabajo productivo; tienen presencia en 27 entidades federativas.

El plan de estudios de esta UE contempla 3 tipos de formación: básica, propedéutica y para el trabajo. En los primeros 4 semestres se cursan las materias de formación básica y durante los 2 últimos las asignaturas de formación propedéutica y del trabajo, como resultado los estudiantes obtienen un certificado.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE): Son UE de educación media superior tecnológica en las modalidades de bachillerato y estudios terminales, que imparten carreras técnicas en ciencias sociales y administrativas, ciencias de la salud y en ciencias de ingeniería y tecnología, con planes y programas de estudio, donde las materias son teórico-prácticas, y como resultado los estudiantes obtienen un certificado y en su caso un título como técnico profesional; tienen presencia en 29 entidades federativas.

Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de los ODE: Instrumento legal en el que se establecen los términos de colaboración entre los Gobiernos Federal y Local para la creación de nuevos servicios educativos descentralizados de media superior o formación para el trabajo.

Crecimiento por Expansión: Es el incremento en grupos que se da en las UE originado por aumento significativo en las demanda de los servicios educativos.

Crecimiento Natural: Es el incremento en grupos que se da en UE de reciente creación al pasar del primero (primero y segundo semestre) al segundo año (tercero y cuarto semestre) o del segundo al tercer año (quinto y sexto semestre).

DGB (Dirección General del Bachillerato): Unidad Administrativa dependiente de la SEMS, que entre sus funciones está el coordinar técnica y académicamente a las UE en las entidades federativas como: COBACH, EMSAD, BI y BIC y puede emitir opinión sobre la factibilidad de establecer nuevas UE del tipo medio superior dependientes de la SEP.

DGCFT (Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo): Unidad Administrativa dependiente de la SEMS, que entre sus funciones está el coordinar técnica y académicamente a las UE en las entidades federativas como: Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC) y Acción Móvil (AM). Cuenta con una Coordinación Nacional de los ICAT y puede emitir opinión sobre la factibilidad de establecer nuevas UE de este tipo dependientes de la SEP.

DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial): Unidad Administrativa dependiente de la SEMS, que entre sus funciones está el coordinar técnica y académicamente a las UE en las entidades federativas como: CECYTE y EMSAD. Cuenta con una Coordinación Nacional de los CECYTE y puede emitir opinión sobre la factibilidad de establecer nuevas UE del tipo medio superior con el componente tecnológico dependientes de la SEP.

Dirección General de los CECYTE en la entidad federativa: Es una dependencia descentralizada de carácter local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el financiamiento para su operación está a cargo de la Federación y los Gobiernos de las entidades federativas, está conformada y organizada por un Órgano de Gobierno, una Estructura Orgánica Interna y las UE; su Director General es nombrado por el Gobernador de la entidad federativa y su estructura orgánica está basada en las estructuras ocupacionales autorizadas por la Oficialía Mayor de la SEP y su principal función es brindar educación media superior tecnológica en las entidades federativas, Municipios, regiones, comunidades y localidades donde tienen presencia, con asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde, proporcionada por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y su Coordinación Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de CECYTE.

Dirección General de los COBACH en la entidad federativa: Es una dependencia descentralizada de carácter local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el financiamiento para su operación está a cargo de la Federación y los Gobiernos de las entidades federativas, está conformada y organizada por un Órgano de Gobierno, una Estructura Orgánica Interna y las UE; su Director General es nombrado por el Gobernador de la entidad federativa y su estructura orgánica está autorizada por la Oficialía Mayor de la SEP y su principal función es brindar educación media superior en las entidades federativas, Municipios, regiones, comunidades y localidades donde tienen presencia; con asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde, proporcionada por la Dirección General del Bachillerato (DGB).

Estructura Ocupacional: Instrumento oficial debidamente autorizado de la SEP, que contiene la plantilla de personal, diagrama de puestos, por modelo, plazas y horas para OC y UE.

Horas docentes (HD): Son aquellas Horas/Semana/Mes (H/S/M) que se asignan de manera global a una UE para la atención de sus grupos.

Horas/Semana/Mes (H/S/M): Es la unidad de medida para asignar las horas que un docente labora en una UE.

Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT): Son organismos públicos descentralizados de los gobiernos locales, creados por convenio de coordinación entre los gobiernos locales y federal y decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio que contribuyen a impartir, impulsar y consolidar la formación formal para y en el trabajo en las entidades federativas, con calidad y vinculación con el sector productivo público y social, atendiendo las necesidades de desarrollo local. Organizados por cada entidad federativa en una Dirección General de la cual dependerán las UE denominadas: Unidades de Capacitación (UC) y/o Acciones Móviles (AM), con asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde, proporcionada por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y su Coordinación Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo (CODE).

Cabe señalar, que por unificación se denominarán ICAT, ya que en el convenio de coordinación se establece su nombre, que puede diferir por el giro del sector al que pertenece y a su promoción en cada entidad federativa. Ejemplo: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Estado de Chihuahua (INADET), Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

Oficinas Centrales (OC): Se refiere a la Dirección General de cada ODE (CECYTE, COBACH, ICAT) en cada entidad federativa, donde se ubica su área de gobierno (estructura funcional interna: plazas directivas y administrativas).

Organismos Descentralizados de las entidades federativas con participación federal (ODE) pueden ser: CECYTE, COBACH e ICAT

Son entidades descentralizadas de los Gobiernos de las entidades federativas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es brindar educación media superior y formación para el trabajo en las 31 entidades federativas de la República Mexicana; los recursos para su operación son aportados por la SEP y las entidades federativas, de acuerdo al esquema de financiamiento establecido en los Convenios de Creación suscritos por ambas partes; están organizados por cada entidad federativa, en una Dirección General y tipo de educación, de donde dependen las UE, sus planes y programas de estudio se han definido y validado de acuerdo a la normatividad establecida en la materia por la SEP y las entidades federativas.

Proceso de Ampliación de la Cobertura Educativa: Es la suma de recursos presupuestales entre la Federación y los Gobiernos de las entidades federativas, para atender la operación de las nuevas creaciones, crecimiento natural, la expansión ó conversión de las UE pertenecientes a los Organismos Descentralizados de las entidades federativas con participación federal (ODE), para el periodo septiembre-diciembre del ejercicio de 2013.

Unidades Educativas (UE).-_Para los fines de este proceso de Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo 2013, son los siguientes:

1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)
2. Colegio de Bachilleres (COBACH)
3. Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)
4. Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC)
5. Acción Móvil (AM)

NC (Nueva Creación): Son los servicios educativos públicos, en la modalidad de ODE, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de las propias entidades federativas.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades de Capacitación (UC).- Son UE de formación para y en el trabajo, dependientes de ICAT, que cuentan con recursos humanos, financieros y materiales e inmuebles propios, basado en un modelo educativo por competencias, que fomenta en el educando el saber hacer, conocer y convivir para ser pilares fundamentales en su medio laboral, otorgando sentido social a la formación para el trabajo con el fin de atender las necesidades del sector productivo, en el contexto nacional.

Se ofrecen cursos de diversas especialidades y a la conclusión se obtiene una certificación calificada; tienen presencia en 26 entidades federativas.

6. FORMATOS

Los formatos a utilizar deberán ser debidamente requisitados, sellados y firmados para ser enviados en impreso con firmas autógrafas y sellados; y en medio magnético los archivos en Excel, junto con el oficio original solicitud-compromiso del Gobierno de la entidad federativa firmado.

Se adjuntan los siguientes **formatos**:

- a) Formato AC-1 “Resumen por Entidad Federativa y por ODE”
- b) Formato AC-2 “Resumen de Unidades Educativas por ODE”
- c) Formato AC-3 “Analítico por Unidad Educativa”
- d) Formato AC-4 Concentrado de Plazas y Horas Docentes por ODE
- e) Instructivos de llenado para los Formatos del Proceso de Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior y Formación para el Trabajo 2013.